



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Centro Nacional de Control del Gas Natural**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Centro Nacional de Control del Gas Natural**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Violación a las obligaciones de transparencia art. 70, frac XXVII LGTAIP. No se publican los contratos que celebra el cenegas con los egidatarios o dueños de terrenos a los que les paga por utilizar sus terrenos para el paso de los gasoductos de su propiedad.” (sic).

II. Con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0414/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/1120/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), identificando lo siguiente:

a) Para el periodo 2015 a 2017, se contaba con ciento noventa y un registros:

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos Identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *:	Federación
Tipo de Sujeto Obligado:	Selección...
Sujetos Obligados *:	Sujetos Obligados
	1. Centro Nacional de Control del Gas Natural
Ley *:	LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Periodo *:	Información 2015-2017 Información 2018
Artículo *:	Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
Formato *:	XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1-191

Se encontraron 191 registros.

No se encontraron registros.

a) Para el periodo 2018, se contaba con ciento ochenta y siete registros:

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

VI. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **CGPP/DEACTG/00186/2018**, de misma fecha de su recepción, signado por la Directora Ejecutiva Adjunta de Comunicación, Transparencia y Género del **Centro Nacional de Control del Gas Natural** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe justificado:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

"[...]"

Me refiero a su oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/0944/18 notificado a través de la Herramienta de Comunicación de ese H Instituto, en la que anexó copia electrónica del acuerdo de admisión de fecha 24 de octubre de 2011, relativo a la denuncia en contra del Centro Nacional de Control del Gas natural (CENAGAS), presentada por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que dio origen al Expediente DIT 0414/2018.

Acto Imputado

'Violación a las obligaciones de transparencia art. 7, frac. XXVII LGTAIP. No se publican los contratos que celebra el CENAGAS con los ejidatarios o dueños de terrenos a los que les paga por utilizar sus terrenos para el paso de los gasoductos de su propiedad'. (sic)

Informe justificado

Antecedentes

El 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y se adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, el cual establece en su artículo Décimo Sexto Transitorio inciso a), la obligación para el Ejecutivo Federal de emitir a más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del Petróleo, el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas natural (CENAGAS), encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento.

En el mismo precepto constitucional, se establece que el Decreto de creación del CENAGAS proveerá lo necesario para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones transfieran los recursos necesarios para que el CENAGAS adquiera y administre la propiedad para dar el servicio a los usuarios correspondientes.

El artículo 66 de la Ley de Hidrocarburos establece que el CENAGAS es el gestor y administrador independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional integrado (SISTRANGAS) y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con la continuidad del suministro de dicho energético en el territorio nacional, así como realizar las demás actividades señaladas en la referida Ley y en el respectivo Decreto del Ejecutivo Federal.

El 28 de agosto de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas natural como un organismo público descentralizado de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En el artículo segundo de dicho Decreto de creación se establece, entre otros aspectos, que el CENAGAS tendrá por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en el SISTRANGAS para contribuir con el abastecimiento del suministro de dicho energético en territorio nacional.

*Con fecha 28 de octubre de 2015, el entonces organismo público descentralizado Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y el CENAGAS suscribieron el Contrato de Transferencia de la Infraestructura de Transporte por Ducto de Gas Natural (el Contrato de Transferencia), a través del cual se transfirieron al CENAGAS, los activos del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y del Sistema Naco-Hermosillo (SNH), Derechos Inmobiliarios de Instalaciones Superficiales, Derechos de Uso en los Derechos de Vía Compartidos; **los derechos y obligaciones de los que es titular PGPB en los Contratos de Ocupación Superficial**, Permisos de transporte, Contratos con Usuarios, así como los demás derechos y obligaciones relacionados con los Sistemas con todo en cuanto en derecho y de hecho les correspondan y que son necesarios para continuarlos operando como una unidad industrial, mismo que surgió efectos el 1° de enero de 2016.*

Con fecha 27 de diciembre de 2016, se publicó en el DOF, las modificaciones al Estatuto Orgánico del CENAGAS, a efecto de incluir a la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, cuyas atribuciones, entre otras, son las siguientes:

- I. Coordinar la estrategia institucional para la administración del patrimonio inmobiliario del Centro y la administración de los Derechos de Vía.*
- II. Dirigir los **procesos de regularización de los Derechos de Vía** para el uso y ocupación superficial de los terrenos necesarios para el desarrollo de proyectos y/o inmuebles que se requieran conforme a la normatividad aplicable.*
- III. Diseñar y dirigir los procesos para la atención de reclamaciones derivadas de afectaciones ocasionadas en los Derechos de Vía.*

Causales de improcedencia:

Con el fin de diseñar e implementar la estrategia institucional para la regularización de los Derechos de Vía propios, se llevó a cabo la contratación de los servicios técnicos, administrativos y legales para revisar los 3,084 kms de los Derechos de Vía transferidos al CENAGAS, los cuales se localizan en el Sistema Nacional de Gasoductos y en el Sistema Naco-Hermosillo. Para poder llevar a cabo la contratación de estos servicios, se distribuyeron los DDV administrados por el CENAGAS en 9 regiones.

Actualmente, se concluyó con la contratación de los servicios en 6 regiones, quedando pendientes 3, las cuales está programada su contratación para el próximo ejercicio fiscal.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Por otra parte, derivado de la Reforma Energética de 2013, en la Ley de Hidrocarburos se estableció un nuevo procedimiento para la validación de los contratos que se suscriben con los propietarios de los terrenos afectados por el uso y ocupación de ductos.

Esta situación conllevó a que se implementara un Programa Piloto para la Regularización de los Derechos de Vía propios (DDVP), a efecto de conocer los criterios de los órganos jurisdiccionales para la validación de los contratos para legalizar el alojamiento de los ductos propiedad del CENAGAS en terrenos propiedad de terceros y así definir el procedimiento específicamente aplicable a la institución, tanto para regularizar los derechos derivados por el alojamiento de los ductos, así como para establecer la metodología para el cálculo del pago de las contraprestaciones correspondientes.

Para tal efecto, se elaboró un manual interno en el que se estableció el procedimiento aplicable al CENAGAS para la legalización y regularización de los DDVP, a efecto de otorgar certeza jurídica mediante el cumplimiento del proceso de negociación y acuerdo de las contraprestaciones, términos y condiciones para el uso, goce o afectación del predio afectado por el tendido de ductos, lo cual permitirá garantizar la operación, mantenimiento y libre tránsito en la franja de seguridad del ducto de gas natural y como consecuencia evitar posibles afectaciones sociales y económicas, lo anterior conforme a la legislación vigente.

Para iniciar la legalización y regularización de los DDVP, se seleccionaron 10 casos de solicitudes de indemnización por afectaciones a terrenos de propiedad privada por los que cruzan los ductos del CENAGAS, de los cuales 8 aceptaron el monto de la contraprestación propuesta y suscribieron Contratos de Ocupación Superficial con este organismo.

Derivado de los resultados anteriores, se amplió la muestra de este programa en los Estados de Hidalgo, Michoacán, Tlaxcala, Nuevo León y Veracruz. Así mismo, un caso de propiedad ejidal en los Estados de México e Hidalgo, se celebró contrato de ocupación superficial, mismo que se presentó a las autoridades jurisdiccionales para su variación.

*Actualmente CENAGAS ha celebrado 18 Contratos de Ocupación Superficial, de los cuales ha logrado la validación de **8 contratos por parte de las autoridades jurisdiccionales** 10 se encuentran en proceso de validación.*

Hasta ahora se ha planteado una estrategia reactiva a las solicitudes de regularización promovidas ante la institución por lo que una vez que se cuente con la información de los censos de los terrenos afectados por el alojamiento de la infraestructura y aprovechando la experiencia adquirida derivada de la prueba piloto, en forma conjunta con la Unidad de Transporte y Almacenamiento, se establezca una nueva estrategia para avanzar con la regularización de los DDV propios, pendientes de contar con un instrumento legal que ampare el alojamiento de la infraestructura del CENAGAS.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos, cuando se firma un contrato para el aprovechamiento de un terreno, bien o derecho, para el tendido de ductos que transportan gas natural, se debe llevar cabo un procedimiento de validación ante las autoridades jurisdiccionales competentes, que eleva a cosa juzgada el acuerdo entre las partes, en donde dicha sentencia ordena su inscripción en el Registro Público de Propiedad que corresponda, o en el Registro Agrario Nacional de ser una parcela o tierras ejidales el inmueble afectado, por lo que es hasta el momento en que se emite dicha resolución en que se procede al pago de la contraprestación pactada, después de que la misma cause estado, en virtud de lo que establece la cláusula cuarta de los contratos de ocupación superficial, y es hasta que culmina la inscripción de los contratos en que se concluye el procedimiento y por ende, es cuando se vuelven susceptibles de publicarse dichos contratos.

Asimismo, hago mención que los contratos que aún se encuentren en procedimiento de validación contenido en la Ley de Hidrocarburos, y no sean declarados por sentencia como cosa juzgada, no pueden considerarse como contratos perfeccionados, en virtud de que sólo si son validados procederá el pago, así como su inscripción en el Registro Público de Propiedad, por lo que dichos instrumentos jurídicos que se encuentren en proceso de validación por parte de las autoridades jurisdiccionales no pueden ser considerados para publicarse, sino únicamente haya causado estado la resolución y se culmine con el procedimiento de formalización de dichos contratos.

Aunado a lo anterior y toda vez que la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física del CENAGAS se encuentra revisando y validando la información relacionada con los Derechos de Vía y sus respectivos contratos de ocupación superficial que le fueron transferidos por PGPB, así como en el análisis de la legalización y/o regularización de los Derechos de Vía de las redes de ductos propiedad ahora del CENAGAS, constituyendo esta información parte de los documentos directamente relacionados con la toma de decisiones en un proceso deliberativo (Programa Piloto), por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir las negociaciones o implementación de las acciones regulatorias programadas.

En tal virtud y toda vez que la información contenida en los documentos que el denunciante solicita contiene datos personales e información reservada de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito hacer de su conocimiento y en aras de la transparencia y del principio de máxima publicidad y para dar la debida y pronta atención a lo requerido por ese H. Instituto a efecto de que allegue de los elementos necesarios para resolver; hago de su conocimiento de que la información solicitada por el denunciante ha sido clasificada por la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, quien mediante oficio UFA/DEADPDDVSF/DEAAPA/00057/2018 de fecha 01 de noviembre de 2018 ha solicitado a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia (se adjunta oficio para la pronta referencia), convocar al órgano Colegiado a efecto de que en el ejercicio de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

sus atribuciones confirme, modifique o revoque la clasificación realizada, y en caso autorice la elaboración de versiones públicas. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 65 fr. II, 97, 98 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No obstante, con fecha 01 de noviembre de 2018, este organismo realizó la carga en el PNT única y exclusivamente la información que es pública de dichos contratos, poniéndose en la misma la nota correspondiente. Los hipervínculos se cargarán una vez sea confirmada la clasificación y autorizada por el Órgano Colegiado la elaboración de la versión pública de los instrumentos jurídicos. Lo anterior en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción XXVII del artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En mérito de lo anterior, solicitamos que la denuncia presentada sea considerada como improcedente y, en consecuencia, ordenarse el cierre del expediente, con fundamento en el numeral Vigésimo tercero de los lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior expuesto y fundado se solicita que, por su conducto, se haga llegar los argumentos vertidos al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como las siguientes peticiones:

PRIMERO. –Tener por presentado a este sujeto obligado denominado Centro Nacional de Control de Gas Natural rindiendo el informe justificado en tiempo y forma en los términos señalados para los efectos conducentes, en atención al escrito de denuncia presentado el 24 de octubre de 2018 ante el INAI.

SEGUNDO. –Tener en consideración que, con los elementos presentados, se desvirtúa la denuncia presentada por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

TERCERO. –Tomar en consideración, que realizó la carga de información de los contratos requeridos por el denunciante en el Portal Nacional de Transparencia, por lo que solicito atentamente se resuelva la improcedencia del incumplimiento denunciado, en términos de lo establecido en el numeral Vigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]” (sic).



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Sumado a lo anterior, el sujeto obligado anexó el oficio **UFA/DEAPDDVSF/DEAAPA/00057/2018**, de fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, dirigido al Director de Transparencia y Género y signado por el Director Ejecutivo Adjunto de Administración Patrimonial, ambos del **Centro Nacional de Control del Gas Natural**, en el cual se señala lo siguiente:

"[...]

Me refiero a la obligación contenida en el artículo 70 Fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizados, en los respectivos medios electrónicos, entre otras la siguiente información:

'Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos'

Al respecto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al numeral quincuagésimo sexto de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración en versión pública, mucho agradeceré su acostumbrado apoyo a efecto de que se solicite por su conducto, se convoque a sesión a los integrantes del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se confirme la clasificación de la información como reservada y confidencial relativa a los contratos de ocupación superficial celebrados por este organismo público, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales se relacionan a continuación:

No.	TITULAR	NUMERO DE CONTRATO
1	Crecenciana Sosa Villegas	CENAGAS-COS-DVP-VC/02/2017
2	Efraín Bautista Hernandez	CENAGAS-COS-DVP-VC/08/2017
3	Lucía Anaya Juárez	CENAGAS-COS-DVP-VC/12/2017
4	Ejido el Saucillo	CENAGAS-COS-DVP-VC/10/2017
5	Máximo Vite Arellanos	CENAGAS-COS-DVP-VC/03/2017
6	Julia Juárez Villegas	CENAGAS-COS-DVP-VC/04/2017
7	Nicolás Alejandro Villa	CENAGAS-COS-DVP-VC/06/2017
8	Ilda Gallegos Pérez	CENAGAS-COS-DVP-VC/11/2017

Para tal efecto, en forma física se le enviarán los proyectos de dictámenes que se someterán a consideración del Comité de Transparencia, para su autorización, así como las pruebas de daño respectivas.

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

IX. Con fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPPOED/1137/18**, enviado a través de la Herramienta de Comunicación, la Dirección General de Enlace solicitó a la Unidad de Transparencia del **Centro Nacional de Control del Gas Natural**, un informe complementario a fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver la presente denuncia, en particular, el documento en donde se visualizara la fecha de carga exitosa de información en el SIPOT, lo anterior de conformidad con el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos de denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles para tal efecto, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

X. Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **CGPP/DEACTG/00207/2018**, de misma fecha a la de su recepción, signado por la Directora Ejecutiva Adjunta de Comunicación, Transparencia y Género del **Centro Nacional de Control del Gas Natural** y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a través del cual se rindió el siguiente informe complementario:

"[...]"

Me refiero a su atento oficio INAI/SAI/DGEPPOED/1137/18, de fecha 13 de noviembre de 2018 recibido en este organismo a través de la Herramienta de Comunicación del INAI, en donde, solicita un Informa complementario con el fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver el expediente de denuncia DIT 0414/2018, en donde se le señale lo siguiente:

- 1. Se envíen las documentales necesarias para acreditar que dicha información se encuentra cargada en el sistema documento en el que se pueda visualizar la fecha de carga exitosa.*

En cumplimiento a su requerimiento, me permito informarle que su oficio fue turnado para su atención a la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física de este organismo, quien a través de su titular señaló:

'... quien para el fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver el expediente de denuncia DIT 0414/2018, solicita información documental complementaria, que acredite que ya se cuenta con la información cargada exitosamente en el PNT de dichos contratos, lo cual se justifica con el correo electrónico emitido por el sistema que adjunto como Anexo A y con el comprobante de procesamiento, que expide el Sistema de Portales de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Obligaciones de Transparencia con número de folio 1541112722666333, el cual adjunto al presente como Anexo B'.

En este tenor, se acompañan al presente oficio los anexos A y B, señalados en el párrafo que precede.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. *Tener por presentado al CENAGAS rindiendo el informe complementario requerido mediante oficio INAI/SAI/DGEPP/1137/18, relativo al expediente de denuncia DIT 0413/2018, en términos de lo establecido en el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al numeral Décimo sexto de los Lineamientos.*

SEGUNDO. *Declarar como infundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en virtud de que no se incumple en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

[...]” (sic)

Sumado a lo anterior, el sujeto obligado anexó un comprobante de procesamiento generado por el SIPOT de fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, correspondiente a la fracción XXVII del Artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018 y un comprobante de procesamiento con número de folio 154111272266633 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciocho, correspondiente a la fracción XXVII del Artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2017.

Con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción XXVII correspondiente a “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas” del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo lo siguiente:

a) Para el periodo 2015 a 2017, se contaba con ciento noventa y cinco registros:

Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'F. M. R.' or similar.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Consulta por Sujeto Obligado

1. Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)

Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período #: Información 2015-2017

Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato #: XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 195

Se encontraron 195 registros.

Uso	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Info...	Acto Jurídico	Objeto	Fundamento Jurídico	Unidad (es) Responsa...	Sector
	Centro Nacional de C...	2017	2017	Contrato	BP			

a) Para el periodo 2018, se contaba con ciento noventa y cinco registros:

sistema-portal - PNT

Consulta por Sujeto Obligado

Sujetos Obligados #: Sujetos Obligados

1. Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)

Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período #: Información 2015-2017

Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato #: XXVII - Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 195

Se encontraron 195 registros.

XI. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace revisó el portal del **Centro Nacional de Control del Gas Natural**, identificando que en el mismo se remite al SIPOT, a efecto de cumplir con sus obligaciones de transparencia, tal como se advierte a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

The screenshot shows the website 'transparencia.cenagas.gob.mx'. The header includes the 'gob mx' logo and navigation links for 'Trámites', 'Gobierno', and 'Participa'. A secondary navigation bar lists 'Blog', 'Multimedia', 'Prensa', 'Agenda', 'Acciones y Programas', 'Reformas', 'Documentos', and 'Transparencia'. The main content area is titled 'Información de Transparencia del CENAGAS' and contains a paragraph explaining the section's purpose. Below this is a box for the 'Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia' with a blue arrow pointing to it. On the right side, there is a list of links dated '2 de mayo de 2018': 'INDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS', 'AVISOS DE PRIVACIDAD/PROTECCIÓN DE DATOS ABIERTOS', 'PARTICIPACIÓN CIUDADANA', 'RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A CENAGAS', and 'ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS'.

The screenshot shows the INAI website search results for 'Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)'. The URL is 'https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=57&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21'. The search results are under the heading '* Los Campos Identificados con (*) son obligatorios'. The results show: 'Entidad Federativa *:' (empty), 'Tipo de Sujeto Obligado:' (empty), 'Sujetos Obligados *:' with '1. Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)' highlighted in a red box. Below this are fields for 'Ley *:' (LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA), 'Periodo *:' (radio buttons for 'Información 2015-2017' and 'Información 2018'), 'Artículo *:' (dropdown menu), and 'Formato *:' (dropdown menu). A 'Realizar Consulta' button is at the bottom.

XII. Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPP/0ED/1254/18**, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XIII. Con fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Centro Nacional de Control del Gas Natural** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, misma que refiere a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, respectivamente, en donde el denunciante señala que no se publican los contratos con los ejidatarios o dueños de terrenos a los que se les paga por utilizar sus propiedades para el paso de gasoductos.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el sujeto obligado manifestó que actualmente se han celebrado dieciocho contratos de ocupación superficial, de los cuales se ha logrado la validación de ocho contratos por parte de las autoridades jurisdiccionales y diez se encuentran en proceso de validación.

Adicionalmente, el sujeto obligado señala que, para iniciar la legalización y regularización de los Programa Piloto para la Regularización de los Derechos de Vía Propios, se seleccionaron diez casos de solicitudes de indemnización por



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

afectaciones a terrenos de propiedad privada por los que cruzan los ductos del Centro Nacional de Control del Gas Natural, de los cuales únicamente ocho aceptaron el monto de la contraprestación propuesto y suscribieron Contratos de Ocupación Superficial con este organismo.

Asimismo, el Centro Nacional de Control del Gas Natural manifiesta que toda vez que se encuentran revisando y validando la información relacionada con los Derechos de Vía y sus respectivos contratos de ocupación superficial, así como el análisis de la legalización y/o regularización de los Derechos de Vía de las redes de ductos propiedad ahora del CENAGAS, constituyendo esta información parte de los documentos directamente relacionados con la toma de decisiones en un proceso deliberativo, por lo que su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir las negociaciones o implementación de las acciones regulatorias programadas.

Sumado a lo anterior, señala que en virtud de que la información contenida en los documentos contiene datos personales e información reservada de acuerdo a lo establecido en los artículos 113 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ha sido clasificada por la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física, convocando al órgano Colegiado a efecto de que confirme, modifique o revoque la clasificación realizada y en su caso, autorice la elaboración de versiones públicas, con fundamento en los artículos 65 fracción II, 97, 98 y 118 de dicha Ley.

No obstante, el **Centro Nacional de Control del Gas Natural** mencionó que se realizó la carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, única y exclusivamente de la información que es pública de dichos contratos, poniendo la nota correspondiente.

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Enlace procedió a solicitar un informe complementario en donde requirió al sujeto obligado enviar las documentales necesarias para acreditar que dicha información se cargó en el sistema, un documento donde se visualizara la fecha de carga exitosa en el SIPOT.

En atención al requerimiento de información complementaria, el sujeto obligado adjuntó dos comprobantes con fecha de carga exitosa del día primero de noviembre de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó los informes justificados y complementarios remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, para comprobar que el sujeto obligado cumple con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información del sujeto obligado deberá de estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la fecha límite que tenía el **Centro Nacional de Control del Gas Natural** para publicar sus



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, se analizará la información del periodo 2016-2017, así como el ejercicio 2018 que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General.

En este sentido, conforme a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), las fracción denunciada debe cumplir con lo siguiente:

Información para el periodo 2016-2017¹:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

¹ Para este periodo resultan aplicables los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Lo publicado en esta fracción deberá de guardar congruencia con la información de la fracción XXIII (comunicación social del artículo 70 de la Ley General. Por su parte los contratos y convenios publicados en la fracción XXVIII, (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), no serán publicados en la presente fracción.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Tipo de acto jurídico: Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización

Criterio 4 Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

Criterio 5 Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

Criterio 6 Unidad(es) responsable(s) de instrumentación

Criterio 7 Sector al cual se otorgó el acto jurídico: Público / Privado

Criterio 8 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

Criterio 9 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/marzo/2016)

Criterio 10 Fecha de término de vigencia del acto jurídico expresado en el formato día/mes/año (por ej. 31/marzo/2016)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Criterio 11 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

Criterio 12 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

Criterio 13 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

Criterio 14 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

Criterio 15 Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes⁸⁹

Criterio 16 Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda

Criterio 17 Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 19 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'F M P'.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados por <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Acto jurídico: Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico	Unidades responsables de instrumentación	Sector al cual se otorgó (público/privado)	Nombre completo del titular		
							Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia (formato día/mes/año)	Fecha de término de vigencia (formato día/mes/año)	Clausula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al documento	Monto total, bien, servicio y/o recurso aprovechado	Monto entregado al periodo del bien, servicio y/o recurso aprovechado

Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año	Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado	Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Información para el ejercicio 2018²:

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos

Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos

² Los formatos que resultan aplicables a este periodo corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo. Por ejemplo:

Concesión para ejecución y operación de obra pública; prestación de servicio público; radiodifusión; telecomunicaciones; etcétera.

Permiso para el tratamiento y refinación del petróleo; para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; de radiodifusión, de telecomunicaciones; de conducir; etcétera.

Licencia de uso de suelo, de construcción, de anuncios, de conducir, de explotación de yacimientos de materiales pétreos, de exploración y extracción del petróleo, etcétera.

Autorización de cambio de giro de local en mercado público; de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos; de uso y ocupación; del Programa Especial de Protección Civil; de juegos pirotécnicos; para impartir educación; para el acceso a la multiprogramación; o las que el sujeto obligado determine.

Contrato. Aquellos celebrados por el sujeto obligado y que se realicen con cargo total o parcial a recursos públicos de acuerdo con las leyes que le sean aplicables.

Convenio. Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse a partir de la fecha en la que éste inició. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.

Cabe señalar que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en la fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública).

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de acto jurídico (catálogo):

Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Criterio 4 Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación

Criterio 5 Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

Criterio 6 Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

Criterio 7 Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación

Criterio 8 Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado

Criterio 9 Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

Criterio 10 Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

Criterio 11 Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

Criterio 12 Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

Criterio 13 Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se

especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

Criterio 14 Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

Criterio 15 Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales deberá incluir:

Criterio 16 Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes

Criterio 17 Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda

Criterio 18 Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

Criterio 19 Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No

Criterio 20 Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 22 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

A
M
P



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 27 LGT Art 70 Fr XXVII

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acto jurídico (catálogo)	Número de control interno asignado, en su caso	Objeto	Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico
Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación	Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo)	Nombre completo del titular			Razón social del titular	Fecha de inicio de vigencia (día/mes/año)
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		
Fecha de término de vigencia (día/mes/año)	Cláusula, punto artículo o fracción en la que se especifican los términos y condiciones	Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión	Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado	Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa		
En su caso, contratos plurianuales						
Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año		Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado		Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso		
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde	Area(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota	

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas.

Ahora bien, una vez realizado el análisis de la fracción XXVII, "Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados", los Lineamientos Técnicos Generales señalan que el periodo de conservación de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

información es el correspondiente al ejercicio en curso y el correspondiente a los dos ejercicios anteriores. Asimismo, el periodo de actualización para la carga de información es trimestral, teniendo el sujeto obligado como periodo adicional de carga treinta días posteriores al término del trimestre correspondiente, incluyendo las versiones públicas, en los casos en que exista información clasificada de confirmad con lo señalado en mencionados Lineamientos Técnicos Generales

Derivado de lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene la obligación de publicar la información trimestral correspondiente a los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Por lo anterior, respecto a la información correspondiente al periodo 2016-2017, se observan dos registros cargados referentes a los contratos señalados por el denunciante, tal y como se advierte en el acuse de carga anexado por el sujeto obligado en el informe complementario.

Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Acto Juridico.
2017	01/10/2017 al 31/12/2018	Contrato uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural
2017	01/10/2017 al 31/12/2018	Contrato uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural

Adicionalmente, se observa que existen criterios vacíos, los cuales tienen correspondencia a lo manifestado por el sujeto obligado, en donde señala que en aras de la transparencia y del principio de máxima publicidad, se publicará únicamente la información que es pública de dichos contratos, ya que dicha información ha sido clasificada como reservada. A la vez, mencionan que los hipervínculos se cargarán cuando sea confirmada la clasificación y la elaboración de la versión pública del contrato por el Comité de Transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

R	S	T	U
Monto Total, Bien, Servicio O Recurso Aprovechado.	Monto Entregado Al Periodo Bien/servicio/recurso	Hipervinculo Documento Donde Se Desglose U Gasto	Hipervinculo Al Informe sobre Monto Total Frogado

Finalmente, se advierte que la Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física señala en el campo nota la leyenda “Se solicito la confirmación de clasificación al Comité de Transparencia”.

W	X	Y	Z
Fecha de Validación	Area Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización
31/10/2018	Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física	2017	31/10/2018
31/10/2018	Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física	2017	31/10/2018

Sumado a lo anterior, respecto a la información correspondiente al ejercicio 2018, se observan seis registros referentes al uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural, tal y como se advierte en el acuse de carga anexo por el sujeto obligado en el informe complementario, los cuales vienen cargados de la misma forma que en el periodo 2016-2017, como se observa a continuación:

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Fecha de Terminación Del Periodo Que Se...	Tipo de Acto Jurídico (catálogo)	Numero de Control Interno Asignado en su Caso. Al Contrato, Convenio, Concesión, entre Otros.	Objeto de La Realización Del Acto Jurídico
30/06/2018	Contrato	GENAGAS-COS-DVP-VC/12/2017	uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural
30/06/2018	Contrato	GENAGAS-COS-DVP-VC/09/2017	uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural
31/03/2018	Contrato	GENAGAS-COS-DVP-VC/04/2017	uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural
31/12/2018	Contrato	GENAGAS-COS-DVP-VC/10/2017	uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural
31/03/2018	Contrato	GENAGAS-COS-DVP-SA/06/2017	uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural
30/09/2018	Contrato	GENAGAS-COS-DVP-SA/11/2017	uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural

Nombre(s) Del Titular Al Cual Se Otorgo El Acto Jurídico	Primer Apellido Del Titular Al Cual Se Otorgo El Acto Jurídico	Segundo Apellido Del Titular Al Cual Se Otorgo El Acto Jurídico

Area(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física	30/10/2018	30/10/2018	Se solicito la confirmación de clasificación al Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física	30/10/2018	30/10/2018	Se solicito la confirmación de clasificación al Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física	30/10/2018	30/10/2018	Se solicito la confirmación de clasificación al Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física	30/10/2018	30/10/2018	Se solicito la confirmación de clasificación al Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física	30/10/2018	30/10/2018	Se solicito la confirmación de clasificación al Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física	30/10/2018	30/10/2018	Se solicito la confirmación de clasificación al Comité de Transparencia
Dirección Ejecutiva de Administración Patrimonial, Derechos de Vía y Seguridad Física	30/10/2018	30/10/2018	Se solicito la confirmación de clasificación al Comité de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

En consecuencia, se observa que la información que ha sido señalada por el denunciante se encuentra clasificada como reservada, de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo, es importante señalar que no se encuentran cargadas las versiones públicas de los contratos correspondientes y a su vez, existen criterios sin información, los cuales no se encuentran debidamente justificados en el campo nota, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Al respecto, cabe señalar que, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, es obligación de todos los sujetos obligados, publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, por lo que es importante reiterar que es responsabilidad del sujeto obligado publicar la información en los plazos correspondientes.

De esta manera, aún y cuando el sujeto obligado manifiesta que se encuentra en proceso de aprobación de la clasificación de los contratos referidos por el denunciante, lo cierto es que dicho proceso debió llevarse a cabo con la previsión suficiente para que la información correspondiente estuviera disponible dentro del plazo que tiene el Centro Nacional de Control del Gas Natural para cargar dichos contratos, los cuales corresponden a los ejercicios 2016, 2017 y primero, segundo y tercer trimestre de 2018.

De esta manera, toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no contaba con la información para el artículo analizado, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Por lo señalado hasta este punto, y una vez verificada la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados para el periodo 2016-2017, así como para el ejercicio 2018, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA** ya que el **Centro Nacional de Control del Gas Natural**, en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analizó, tiene cargada parcialmente la información correspondiente al uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural, tal y como se observó anteriormente, por lo que se **instruye** al sujeto obligado a observar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

- a) Publicar en el SIPOT la información relativa a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General para el periodo 2016-2017, así como para el ejercicio 2018, referente a los contratos referentes al uso y disfrute de la superficie de una fracción de terreno para alojar un gasoducto que transporta gas natural, incluyendo la versión pública del contrato o, en su caso, una justificación fundada y motivada en caso de omisión en la información, atendiendo a los criterios previstos en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro Nacional de Control del Gas Natural**.

SEGUNDO. Se instruye al **Centro Nacional de Control del Gas Natural**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Centro Nacional de Control del Gas Natural**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y roman.solares@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Centro Nacional de Control del Gas Natural** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el Sujeto Obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro Nacional de Control
del Gas Natural

Expediente: DIT 0414/2018

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0414/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de doce de diciembre de dos mil dieciocho.